PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un·mes.		-		52.	0	ņ	I		Ţ	S	Biorik	eseta
Tres id	÷			0					1	ij!	negend	1
Seis id	Ç				ę,			ě			osig B	/I 3
Un año.	Ŷ				•			٠	•	·	12	h !

送路路

88

68

111

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Terminados por esta Junta los escalafones generales de los maestros y maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, que han de regir en el bienio de 1887 á 89, formulados con sujeción á las disposiciones vigentes, ha acordado publicarlos en el periódico oficial de la misma para conocimiento de los Maestros interesados.

Guadalajara 16 de Marzo de 1889 - El Presidente, José Escrig. - El Secretario, Victor Sanchez.

ESCALAFÓN de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, correspondiente á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, formado por la antedicha Corporación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Nmúero orden.	01 6 NS	If October 1860	FECHAS	Antiguedad.melO ominorei				
aro de	NOMBRES.	Pueblos	en que empezaron á servir con Título.	y servicios según Años Mese. Días dicho Real decreto.				
1 2	Clase 1.º D. Pedro Villalva Lorenzo García	Guadalajara	14 Noviembre 1834. 15 Febrero 1849	38 . 1 . 15 Art. 3.º cases 1.º				
3 4 5 6 7 8 9	Estanislao Quintana. Gregorio del Moral. Gregorio Barba. Bonifacio José Batanero. Matías Huerta.	Moratilla de los Meleros Pioz Escariche Arbancón Trillo Mandayona	15 Mayo 1837 6 Noviembre 1860 11 Julio 1834 31 id 1866 1.º Enero 1842 16 Diciembre 1863. 24 Febrero 1843	48 1 2 3 16 1d. id. 2.° y 3.° 45 8 4 1 3 1d. id. 2.° y 3.° 45 2 8 2 9 29 1d. id. 2.° 44 1 6 1 4 2.°				
10 11 12 13 14	D. Ignacio Ruiz y Perez. Celestino Ocaña. Antonio Lopez Laso. Valentin de la Evente	HorcheSayatónGuadalajaraChiloeches	3 Febrero 1859 14 id. 1844 16 Octubre 1861 25 Julio 1841	28 1 28 Art. 3.° caso 2.° 43 4 16 25 4 14 Id. id. 3.° y 4.°				

	15	Manuel Elvira	Alcoroches 17 Octubre 1844	49	5	13	
	16		Tordesilos			16	ld. id. 3.°
	17	Francisco Merino.	Málaga 1.º id. 1844	42	4	»	
	18	Gregorio García de la Tolesia	Guadalajara 1.º Octubre 1868	19	6		Id. id. 4.9
	19	Mariano Alvarez	Aranzueque 13 Noviembre 1844.	42	3	17	
	20	Celestino Molina	Cifuentes 23 Febrero 1-44	42	ĭ	'n	
9-2	21		Orea	42		114	En (FDADALAJARA
	22	Antonio Gonzalez	Almonacid 15 Julio 1839		Ž	4	
	-	Clase 3.ª	211 Modewitt	S-2:11	38.3		12017017010
	00	A LONG TO SERVICE AND A SERVIC	05 1 1045	200			412-02-
	23	D. Nicolas Funez	Balbacil 25 Agosto 1845 Cobeta 27 Marzo 1846	41		»	7
	24	Name in del Castilla	Cobeta 27 Marzo 1840	41	Bur F	915 18	DESCRIPTION ALL SECTIONS
	25	TO A RECOVER DESCRIPTION OF A PROPERTY OF A	Olmeda de Cobeta 23 Octubre 1846	The second secon		The state of the s	
	26 27	Estaban Lacalla	Checa 1.º Noviembre 1846.	40	4	22	1.01100
	A 100 PM 1 TM		Membrillera		1))	
	28 29		Milmarcos 1.º Octubre 1847		5	22	
	30		Galve		3	15	
	31	5 MARCH 1975 7526 3575	Aragoncillo 29 Septiembre 1844.		10	10	
	32	Santiago Timanaz	Jadraque 22 Mayo 1848 Atienza 19 Octubre 1846	38	10	11	
-	33				11	22	
	34		Castilforte	A	10	18	,
	35	에 !!!	La Yunta 29 Agosto 1849	37	10	1	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAM
	36	에는 그는 그렇게 보고 있다면 하는 것이 없는 그래면 하는 것이 없다면 하는데 이렇게 되었다면 하는데 이렇게 되었다면 생각이 되었다면 하는데 없다면 하는데 없다면 하는데 없다면 하는데 없다면 하는데	Adoves	DUN 25 COLAD	17	"	A S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
	37	이 그 그 그들은 사이에 하면 되었다. 그들은 프로마 이번 사람들이 되는 이 경험이 되었다면 하는 것이 없는 그 없는데 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 하는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면	Sigüenza 9 Noviembre 1849	- PE-5111 A 201	Á	16	
	38		Espinosa de Henares 24 Febrero 1842		3	10	
	39		Escamilla	37	9	7	A.M.
	40	7-2212 172121 MAD	Amayas 15 id. id	C 45.5	2	5	
	41	42.23	Pradosredondos 1.º Octubre 1847	and the second second	1 1	ייו	
	42		Campisábalos 8 Junio 1850		Q	22	
	43	를 보고 있는데 10일 전	Alcocer	A POSCO LIGHT / A	10	ĩĩ	
	44	2	Renera 6 Septiembre 1851.		- 6	$-\hat{3}4$	
	45		Zaorejas 10 Enero 1846		7	20	
	46		Valfermoso de Tajuña 7 id. 1853		TOma 1.7	24	
	47	[]	Bustares 1.º Septiembre 1853	Control of the Contro	9	27	
	48		Hinojosa 10 id. id		5	10	
	49	Carlo Cola Cola Cola Cola Cola Cola Cola Co	Azuqueca 9 Noviembre 1847		7	6	
	50		Tendilla 1.º Enero 1856		5	9	
	51		Romanones 4 Junio 1850		5	2	To the filling
2.	52		Tomellosa	A. St. Company of the	10000	19	ie .N.M. ei
	53		Auncin		ī	24	
	54		Anguita	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1	10	A SECURITY OF THE PARTY AND A SECURITY OF THE PARTY OF TH
	55		Balconete 22 Abril 1856	30	11	18	
	56	3	Poveda de la Sierra 22 Enero 1857	30	5	7	
	57	Ildefonso Barragan	Cogolludo 7 Marzo 1857	30		25	IT ATHUL
	58		Trijueque 1 º Agosto 1857		8	*	IT AIMUL
	59	Simón Jimenez	Cubillo de la Sierra 8 Septiembre 1857.	29	6	22	
	60		Penalver Idem id	0.00	6	21	THE STATE OF THE S
	61	[[Irueste 3, Noviembre 1857.	- 975150000	3	10.7-40.40	re reminados por
	62	lance (carefull) [14] [15] [16] [17] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16	Gascueña 9 Enero 1849	28	8	14	The state of the s
	63	HML : MEAN TO SELECT IN THE SELECT HEALT SELECTION OF SE	Taracena 30 Junio 1858	19/2/20/12/20 1	8	12	
	64	2	Sacecorbo 12 Junio 1858	2000	6	7	maente de los Man
	65	Victoriano Martinez	Establés 4 Enero 1859	28	2	26	OL erajalaban O
	20	Clase 4.2	was a second of the contract o	953	Contract of	C und	TOTALLAND
	66	D. Sabino Díaz	Guadalajara 9 Septiembre 1859.	27	8	. 3	to 7881 ab sonant de 7881 ab olaviala
	67	A	Hiendelaencina 7 Junio 1859	CAMAG. 174	3	11	1. The state of the state of the
	68		Yebes 1.º Noviembre 1842.	3111523335	2	17	14: Yo. 811 U.G. (Jan. 10)
	69		Córcoles 31 Agosto 1860	26	7	*	
	70		Tordellego 11 Octubre 1860	26	5	19	
	71		Mazuecos 11 Enero 1861	26	*	15	Crever 45
	72	10 FO COURT V YOU GOT 10 TO SEE THE STATE OF THE SECOND SEED OF THE SECOND SECO	Puebla de Valles 21 Agosto 1861	25	10	19	
	73		Morillejo 7 Junio 1861	25	8	19	
	74	Figure 1 to the control of the contr	Casa de Uceda 7 Agosto 1861	25	7	23	and the
	75		Berninches	25	6	6	
	76	H	Ledanca 1. Diciembre 1861.	25	3.	28	
	77	[1]	Brihuega 9 Abril 1861	25	3	- 7	atana) oznazor 200
	78	Y	Lupiana 1.º Marzo 1863	24	,	*	and the second second
	79		Imón	24 23	0	-	osemon order
	80	그는 그 생물에게 된다는 그 가입니다. 그렇게 되었다면 그 그리고 그리고 그리고 그리고 그리고 그리고 그리고 그리고 그리고 그	Mondejar 25 Abril 1864	and the second second	0	200	O sago i nosta
	81 82		Selas 1.º Marzo 1864	23 23	1	21	ing calcinated the second and a
	83		Pálmaces 5 de id. id		1	25	
	84		Zarzuela de Jadraque 13 Octubre 1864		5	20	seal otsulfigual see
	85	[5]	Fuentelviejo 1.º Mayo 1860		3	99	armalian Human
×	86	[]	Mantiel 8 Abril 1864		11	21	Assettly
	87		Romancos		7	14	the second seconds
	88	[2] [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Illana 25 Febrero 1867		1	5	sir H olommyl . C. 01
	89	León Alvaro Zapata	Albares 6 Diciembre 1866	20	*	4	SH 23 COMMINICAL STREET OF A TRANSPORT OF A TRANSPO
	90	Bernardino Martinez	Lebrancon 2 Abril 1867	19	11	28	STUGIE GIRDINE
	91	Pedro Alonso Martinez	Ledanca 15 de id. id	19	11	23	a ser in usua transita
	92	Mariano Moreno	Turmiel 17 Febrero 1868	19	11	23	A SANCE TO S
	1000						

93	Juan Yubero	Imon	19	1	At and although the
94					
95	Juan Sánchez	Cabanillas 6 Mayo 1868.	18	1	20
96	Francisco Castellote	Canredondo 1.º Marzo 1869	18	î	15
97	Pedro Sanchez Mesonero	Cabanillas 6 Mayo 1868 Canredondo 1.º Marzo 1869 Yélamos de Arriba 14 Abril 1869 Yélamos de Abaio 2 India 1960	17	11	10 day no miles
98	THOUS COMMISSIONS	Lording de Augio	1.7	10	12 and the manual of the second
99	Donato Villaiva	Almoguera 18 Abril 1868	17	B	1) adition transfer occurs
100	Angel Alonso Rello	Tórtola 27 Septiembre 1869.	17	6	A The Later of the
101	Angel Lucio Martinez	Peralveche	17	5	GOV Nanuela Waxion.
102	Leandro Rubio Enciso	Valdepeñas de la Sierra 12 Noviembre 1869.	า๋จ๋	1	n 3 x siz slengs / Dag
103	Mariano Main	Torrebelena 23 Febrero 1870	17	*	25 194(1) gentlett 8.5
104	Juan Aparicio Granell	Tartanedo 30 Marzo 1870			A HARA BEILDING
105	Zollo Perez	Usanos Salunio 1870	10	10 9	22
106	Felipe Perez	Horna. 18 Febrero 1860	16	9	Continue, albert - ex
107	Felix Sanz Urbina	Horna	16	8	20
108	Epifanio Lozano	Loranca de Tajuña 10 Julio 1870	10	0	Notice of the contract of the
109	Manuel Cuevas	Pareja	10	0	20 self-sagurand 126
110	Gregorio Rello	Uceda 15 Noviembre 1870.	10	O	3
iii	Angelmo Fresno.	Campillo de Dueñas 6 Marzo 1871	16	4	10
112	Juan Antonio Ranz	Inviernas 31 Agosto 1871		»	24142717089 /5711
113	Eustaquio Esteban Peño	Miedea 21 Octubra 071	2.47 1.20 4.	-2	1
114	Celestino Nieto	Miedes 31 Octubre 1871	15	5	»
115	Hilario Lonez del Rev	Campisábalos 3 Septiembre 1872.	14	6	27 al gardinano 273
116	Indelecio Ruiz	Villanueva de Alcoron 16 Mayo 1873	13	10	i 14 lu SL onofr V o satur
117	Gragorio Long Duoro	Alóndiga 5 Diciembre 1874	12	13	25 e ne ob mbloatmee
797-1015	Compade Gerraie Flynes	Robledillo 8 Enero 1875	12	2	e 5 hintileni eltoman
118	Dedro Poquero	Zorita de los Canes 30 Agosto 1874	11	2 7	24 .systal at about it
119	rearo moquero	Humanes 28 Agosto 1872	8	9	soluenta soluen el

ESCALAFON de las Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia correspondiente á los años económicos de 1887-88 y 88-89, formado con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones dictadas al efecto.

V.	Clase 1.ª	s eachtair ear ming	AT HO BOXDENGELLIN	761	1112	THE .	
D	. Melchora Vili	Yurquera	10 Diciembre 1851.	35	3	27	
100	Maria Montejo	Budia	10 de Marzo de 1950	25	A		Ant 90 50
)	Catalina de la Vega	Cogolludo.	1 º Sentiambre 1959	33		151	Art. 3.º caso 5.º
0.12	Adelaida Ronco Vallar	Destrana	96 Emana 1960	99		3	wie executer ze
	Leone Vecuero	1 asu ana	20 Euero 1809	18	2	4	Idem id.
1472	Leona Vaquero	Aunon	18 Noviembre 1850.	33	1	*	CI, HINGELADESPE
				Dalles		3 9	
ענ	. María Retuerta	Guadalajara	20 Febrero 1857	30	4	1	
SAFE	rausuna muiz	Sacedon	1. Marzo 1857.	30	1		
3	Ramona Sanchez	Tordesilos	10 id. 1858	29	3	21	
)	Gregoria Llorente	Imon	1 º Enero 1858	29	9	EI	
)	Inocente Pascual	Casa do Handa	1. Music 1050	29	3	* **	A STATE OF THE STA
2 T C	Inocenta Pascual	Casa de Oceda	16 мауо 1838	28	10		eb noissien
V 3 10	Francisca de la Riva	Cubillo (El)	18 Diciembre 1858.	28	3	2113	exact do the torras
3	Romusida Marques	Moratilla de los Meleros	1.º Enero 1859	28	3	•	read de la prov
	Clase 3.ª				1000		37.C (t)
D	.a Rafaela Valles	Tendilla	27 Febrero 1859	28	1	4	sb
	Maria Juana Valles	Alóndiga	Idem id	28	3	ā	len. Liber on
	Concepción García	Alcocer	26 Naviembre 1858	27	10	14	
	Crescencia Vaquero	Vehre	15 Cantiambre 1950.	07	10	14	
200	Crescencia Vaquero	Trib	19 Sebuembre 1999	21	0	. 0	Vil 71 E
	María Blas Minguez	Hita	15 Julio 1860	26	8	15	20 4 8
	Julita de la Riva	El Casar	Idem id	26	8	W	121 . 1
	María Elvira Bartolomé	Mandayona	10 Agosto 1860	26	7	21	110
	Francisca de Mingo	Membrillera	30 Enero 1861	26		19	3.30
1	Margarita Burgos	Albalata da Zarita	96 Manzo 1961	26	7	10	SES 4
	Maria and Latorna	Wilmanasa Wilmanasa	2 4 1 1001	20	77	00	65
	María Ana Latorre	Milinarcos	3 ADrii 1801	25	11	28	\$550 P. S.
TAKE THE STATE OF	Martina Antonanzas	Canizar	18 Julio 1861	25	7	17	8 18 78
	Gregoria de Bernardo	Hiendelaencina	25 Septiembre 1861	25	6	4	0 (87)
5	Juana Arcos	Peralejos	30 id. de id	25	6		100
3	Escolástica Tellez	Atienza	1 º Mayo 1869	25	ž	3	9E3 US A
	Victoria Renito	Impiana	10 Page 1002	25		10	그리 그 사람이 되었다.
3	Victoria Benito	Dubiana	12 Ellero 1002	20		19	20 02
)	Florentina Bueno	Anguita	14 Julio 1862	21	8	17	801 61 109
	Juana Palacios	Estables	22 Sentiembre 1862	24	6	3	the first section of
)	Isabel Molina.	Robledillo	21 Rehrero 1863	24	*	7	5
	Melitona Sotoca.	Robledo	1 6 Abril 1863	23	11	22	
	Basilisa Alcantara	Almography	10 da id id	00	11	10	
	Basilisa Alcántara	Atmoguera.	19 de 10. 10	23	11	12	of ship and made a
Minn	Vicenta Mencia	Gargoles de Abajo	22 Enero 1863	23	9	15	
n	Clase 4.ª		was to take an expension of the	2015		R ORDER	
עו	. Sebastiana Izquierdo	Mochales	26 de Julio 1863	23	8	13	the larging in the large
2500	JUSEIA MOYA	Tortola	1. Septiembre 1863	23	7		EVERT THE SAN SAN
	Justa Tello	Zaoreias	23 Mayo 1864	23	9	TU I	The same of the same of the
1	Victoria Molina	Gageneña	4 Noviembre 1965	21	2	5	
3	Celestina Mañor	Ośmanlan	1 0 Cantiamber 1000	SI	3		101 BH
)	Celestina Muñoz	Corcoles	1. Septiembre 1865		6	21	
	Patricia Cabrera	Trillo	1. Abril 1865	21	2	>	OLIVE NEW YORK
)	Epitania Marco	Villel de Mesa	2 de id. 1866	20	11	28	2 12.
	Sotera Lafuente	Penalver.	21 Julio 1866	18	8	27	
3	Francisca Cordavias	Guadalajara	22 Febrero 1860	18	77	~ 0	db 81
			V 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	20	*		d 66 01 anajalaban

43	Eusebia Santamaría	Valfermoso de Tajuña	1.º Abril 1869	18 OTEGIX HEUL
44	Concepción Garcia	Tobalel orani al	27 Julio 1869	-17 8 Sitt 3 Tell Contents
45	Valentina Ibarrola	Renera	1.º Octubre 1869	17 6 Name and and
46	Asunción Perez	Málaga	21 Febrero 1870	17 10 10 as castages
47	Juana Villareal	Villanueva de Alcoron	20 Abril 1868	170190 Seely Seely Seely Canada
48	Asunción Perez. Juana Villareal. Juana Felipa Latorre. Isabel Jimenez. Manuela Máximo. Adriana Torrijos. María Angix. Matias Ortiz.	Valdepeñas	20 Abril 1868	16 . 9 . 17
49	Isabel Jimenez	Salmeron.	25 Marzo 1871	16 8 24
50	Manuela Máximo	Usanos	23 Septiembre 1870	16 60110 8 OSHIOLE 189114
51	Adriana Torrijos	Maranchón	17 Junio 1871	15 8 28
52	María Angix	Gaive dinsive / 1 1 127191	10 Septiembre 1871	14 600100
7.7	Matias Ortiz	La Yunta	21 Diciembre 1869.	14 3 24
54	Ceferina Marin	brieves	25 Noviembre 1874.	12 4 4 4
55	Maria Angix Matias Ortiz. Ceferina Marin Josefa Torrijos	Luzon	4 Enero 1876	11 2 . 27
56	Lucia Valentin Palero	Chiloeches	9 Marzo 1876	11 » 22
57	Lucía Valentin Palero	Ledanca	21 Febrero 1859	10 . 11 . 6
53	Ildefonsa Herranz	Pradosredondos		Manuel Ouevas 01 · 6
	0 0 01 0	er erdinaming er '''''	STATE OF THE STATE	DARKET PARTY OF THE PARTY OF THE BEST OF T

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Ignorándose la actual residencia de Don Domingo Valero Ruío, patrono que ha sido en representación de su esposa Antonia Camacho, de la memoria instituída en Tendilla por Don Andrés Iñigo de la Llave, y siendo de necesidad enterarle de varios acuerdos tomados por la Junta provincial, así como el que pueda utilizar la audiencia que le concede el artículo 37 de la Real Instrucción de 27 de Abril de 1875, en el expediente que se instruye de ampliación al de suspensión; se cita por el presente, á fin de que comparezca en las Oficinas de la repetida Junta provincial en el plazo de 30 días; apercibido que de no hacerlo se considerará que renuncia á este derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.

Guadalajara 15 de Marzo de 1889.—El Gober-

nador Presidente, José Escrig.—P. A. de la J.— El Secretario, Crisanto Parada.

OPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para la adquisición de géneros con destino á camas y vestuario en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta ciudad, excepto para las bayetas amarillas y encarnadas, cuya proposición fué admitida por hallarse dentro de los tipos oficiales señalados á aquéllas, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma, un segundo remate de los referidos géneros el dia 4 del próximo mes de Abril y hora

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.		
1	17	157	D. Agustin Iturvide	Sigüenza	1 suerte
2	>	158	Manuel Calero	Villacorga	24 THE RESERVE TO BE STORY OF THE STORY OF T
3	>	159	Simón Pelegrina	Aguilar de Anguita	1 id 60 831000
4	»	241	Feliciano Olmeda	Pelegrina	1 id. Share all the
5	* *	249	Fructuoso Wartinez	TOFFILDIA	The property of the second section of the second
6	2	251	Manuel Chena	Cendejas de la Torre	1 id History
7	2	252	Roque Nicolás	Guadalajara	I id bu kirk sirkin
8	18	72	Pablo Baranda	Miralrio	Tidenship Builting
9	20	21	Isidoro García	Angon	id or on minogeno.
10	25	56	~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		11.34 54.34
11	27	128	Francisco Recuero y compañía Mariano Huerta Gil	Gárgoles de Abajo	1 censo
12	28	62	Mariano Huerta Gil	Siguenza Bland Bl.	1 id line i biidabiya
13	15	109	Vicente Arroyo	Trijueque	1 suerte
14	*	137	Benito Simón	Idem 89 (Daylett	1 cusa
15	11	2)			
16	>>	43	Autonn Aparicio	Tomellosa	0999
Guada	lajara 9 d	de Marzo d	e 1889.—El Administrador, José Alva	arez Reyero.	Vicenta Mencie

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878

-1	16	51	D. Felipe Riva	BIDBIBIVORI F	Cubillo	8 fineas, enitority
2	17	201	Herm neguio	lo Sanchez	Sotodosos	1 Suerte
3		2.2	Agustin Itur	vide	Siguenza	idental signing
4	>	263	Damaso Pere	Z	Cendejas de la Torre	l id config. Levelad
5	16	45	Vicente Urre	a	Valdenoches	l casa
	 		[12] MANASCH SCHOOL [10]			

Guadalajara 19 de Marzo de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delega, con sujeción á las condiciones y tipos que rigieron en el anterior remate y fórmula del anuncio inserto en el Boletin oficial número 27, correspondiente al dia 4 del actual.

Guadalajara 22 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternero.

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

ob mobre teed at me address on a progenic a	Ptas.	Cents.
Ración de pan de 0'70 decágramos	22	24
Idem de carne de 0'50 kilógramos	r gui	53
Idem de vino de 50 centilitros		13
Idem de cebada de 3'95 kilógramos equi- valentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 li- tros	ipens Staro Rolla	68
Idem ordinaria de paja de 6 kilógramos.	a ,,	26
Litro de aceite	115,0	92
Kilógramo de carbón	"	10
Idem de leña	73	03
Cuyos precios han acordado se anunci	en e	en el

Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1839.—El Vicepresidente, Francisco Ternero.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis Garcia del Val. dechare sono della estar son de -1413

don que mondu à evitar la presentación de les primeros Intervención de Hacienda de la provincia.

The Victorial also de estamperor makend of each soil . The Clases pasivas.—Revista anual.

La disposición 4.ª de las consignadas al final de la sección 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1885, que forman parte integrante de la ley de 25 de Junio de dicho año, según el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

"Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revista periódica de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el

derecho que disfrutan.,

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo, como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1882, é Instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes o pensiones, sobre la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, se servirán presentarse en esta Intervención à pasar la revista anual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, durante los 30 días del mes de Abril próximo, à excepción de los festivos.

de la amentarior disposición.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

side, debenda presentars andes extes, no bedando prede la tercera decena de Marzo de 1889, y cuya inserción se verifica en el Roletin para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazo	1 -907 1 8012 18.7	Vencimie	nto.	Procedencia.	IMPORT Peset, Cé	Contract of	OBSERVACIONES.
llacorzaem	18	22	Marzo	1889.	Clero.	173		fabre de 31 de filmembre de l
	18	18 ×	1 and 2	an Do	57 × 1790111	76 116		ne distincts them that Road day
uilar de Anguitalegrina	18	26	wit Roun	THE EXT	the verse of		35	an order to advise the stitues
rrubia obnomination a to to	18	.20	291190 mis	ah t	au barrion	346 (0.075)	25	er, and estal helbrosseman ser
ndejas de la Torre	18	ab ju	eliikdiso	gan, ol	JOS I DA ALBER	40	And the second second second	The of the San Region of San San
ndelas del Medio	18	*	morning	3 0 A	the I Percent to	12	55	Total on a firm and a sense of the little of
rairio	17	*	D B Jyul	ICC ON	and Surrey I		20	nd a kine of a ky a circle or resummer in
gón.	ur14 r	30	nobjet y (oh v iji) »	18		carried the contract of the contract of
lina	6	28	o "†i≯uć	*	eith Annama	175		a if the broadland in the suppose which is suffi-
rgoles de Abajo uenza	4	23	omista o	1 × 2 1	>	260 50		white comments and was a label for the
jueque	3	30	usb selu.	stic Ru	Estado.	210	200	transmitted and a solution of
m	10 10	0	ilamio e	breter	Estado.		05	Pagado en 9 de Febrero de 188
eja episela in hasi el	70	29	is the sine	» B	eneficeencia.	the second secon	the second second	ngapingan jang Peladisium s
nellosa	9.0	UNITED STATES OF THE PARTY OF T	eioum , oet	1 SHA	this Na mon	Jan Bross Paris	g"T	**************************************

de la primera decena de Abril de 1889, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Cubillo	19	10	Abril	1889.	Clero.	210 45	Corresaums, c	to dear to be not been to
Sotodosos	18	A tank	5 60gan	p 30 -	6 Sleq4	68 75 100 10	journa. ség	Re there are no
Cendeias de la Torre	18	N 1	to Yelf all	18 11 (8)	×	39 80	, Edition »	mon o ordon ali sa
Valdenoches	9	9	laen on	n it niv	Propios	171 50	anala mera	and a street of the sept

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan à los interesados como à las oficinas, conviene que los primeros tengan presentes las siguientes

ADVERTENCIAS

1.ª La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados, que tienda à evitar la presentación de los primeros à dicho acto. La ma Adminia E ma moro severe del

2. Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en la capital de la provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en el justificante la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Consul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.ª Si alguno de los que residen en esta capital no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervención, hasta el día último de revista, acompañando certificación de facultativo, inscrito en la matrícula de subsidio, extendida en papel de timbre 11.º que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un oficial de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán las respectivas à los Interveutores, Alcaldes é Consules, segun proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en el convento, colegio ó establecimientos benéficos ó de reclusión, lo avisarán por medio de sus apoderados, encargados ó curadores, para los efectos

de la anterior disposición.

5.ª Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las

formalidades de la revista. 6. Los que se hallen investidos del caracter de Senadores o Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención, en papel del sello 12.º, con arreglo al art. 55 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfruta, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la clase à que correspondan, letra con que figuran en nómina y número que tengan señalado, cuyo extremo consta en las nominillas ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de la cédula personal y el punto y fecha en que fueron expedidas.

Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, de las papeletas del cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen su existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, y puntos donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó consignación de fondos del Estado, provinciales, muni-

cipales ni de la Real Casa.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán inscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase y letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta de las papeletas de cobro o nominillas.

Cuando no sepan firmar, lo harán á su ruego y pre-

sencia otra de la misma clase.

- 9.ª No se admitirán las fés ó certificados de existencia y estados que se expidan con fecha anterior al 3 del actual.
- 10. Al terminar el mes de Abril, deberán los Alcaldes remitir las certificaciones de las revistas que hayan autorizado de los individuos que perciban los haberes en esta provincia, que no se admitirán presenten los apoderados, las cuales se extenderán al dorso de la fes de existencia, expresandose el haber à que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por lo que les fuese concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir, acompañando al oficio de remisión una relación detallada de los certificados que adjunten al mismo.

11. Queda ampliado el plazo de este anuncio, al de 30 días, para aquellos que estando domiciliados en las provincias de Ultramar, perciban sus haberes por las Cajas de la península, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en 12 de Junio de

1880. Anti-mark a grant all an olabahali mark

12. Con arreglo à lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de 1885, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legitimo derecho al percibo de los haberes que disfruten en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista, ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Guadalajara 20 de Marzo de 1889.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodriguez. —1425

Ayuntamientos constitucionales.

HERRERÍA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, ha acordado que para hacer efectivas al Tesoro el cupo de 630 pesetas, con inclusión de la correspondiente al gravamen de la sal y un 100 por 100 por recargos municipales sobre las especies de consumos, el 3 y 5 por 100 de conducción y partidas fallidas, la subasta de todas las especies é en su caso por los conciertos gremiales por un año, el arriendo á venta libre por tres años de todos los ramos, ó en otro caso, por la exclusiva mediante autorización por un año, de las especies de carnes y líquidos, cuyo acto se verificará en las Salas consistoriales del mismo el día 6 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, y de no tener estas efecto, el Ayuntamiento acordarà la imposibilidad de la recaudación directa, solicitando à la Superioridad el medio del correspondiente reparto vecinal, á excepción de uno de los grupos de granos ó líquidos que considere oportuno, en cumplimiento de la disposición 11.ª que determina el art. 10 de la ley de 7 de Julio último, para cuyo acto se hallarán sobre la mesa cuantos datos y condiciones sean necesarios para su debido cumplimiento.

Herreria 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Deogracias Martínez.-P. O.-Casimiro Martinez. -1409

VEGUILLAS.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1889 à 90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta villa y formar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Veguillas 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—Por orden, Cándido Segoviano, Secretario interino.

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio econémico de 1887 à 88 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, à fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y formulen dentro de dicho período las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Veguillas 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—Por orden —Cándido Segoviano, Secretario interino.

-141(

-1324

HUMANES.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de señores asociados, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, se acordó sacar á pública subasta las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, excepto lo correspondiente á cereales, vinagres, carbón, etc., con libertad en las ventas, para cubrir el cupo y recargos municipales en el año económico próximo de 1889-90, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el domingo 7 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en

la Secretaria del Ayuntamiento.

Bandaritorna soruanci y nuce

Humanes 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la formación del apendice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Villaexcusa de Palositos 10 de Marzo de 1889.—El Al-

calde, Hilarión García.

VALDENOCHES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año ecónómico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan

Valdenoches 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julián Jaraba. —1332

CASPUEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmueb es, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y

MAROWING MARKET MARKET MARKET TO BE THE HERE

con los requisitos que las disposiciones vigentes determi-

Caspueñas 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Lopez —1344

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Rebollosa de Jadraque 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Francisco Perdices.

-1345

VALHERMOSO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apendice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valhermoso 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Sanz.—Julián Pérez, Secretario. —1353

BELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 189 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Beleña 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Hilario Gil.

miento, de dien a dogo d'AOTOS. De pob a methodo comente

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este A yuntamiento en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Motos 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Lopez. —1355

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebres, cultivo y ganadería para el próximo: no económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos v forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

San Andrés del Congosto 14 de Marzo de 1889.—El Al-

calde, Juan Hernando.—El Secretario, Francisco J. Gil. —1356

ESPLEGARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 'nmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Esplegares 15 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mateo Lopez. —1262

LA BODERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan

La Bodera 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Ranz.

Las cuentas de presupuesto y general de caudales de este pueblo, correspondientes á 1837 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos del mismo, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Bodera 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Ranz. —1323

ALPEDROCHES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y número igual de contribuyentes asociados al mismo, en sesión ordinaria del día de hoy, ha optado por el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos y cereales durante el próximo año económico de 1889 á 1890, señalándose para sus dos remates, si no hubiere postor en el primero, los dias 24 y 31 del corriente mes de Marzo en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.311'70 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar préviamente en las arcas municipales una cantidad en metálico igual á la mitad del tipo señalado á todos los ramos reunidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alpedroches à 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lope Gismera.—1417

LA CASA DE SAN GALINDO.

Verificada en este día la subasta para el arrendamiento de consumos, sin efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar el 31 del actual y hora de las doce del mismo en la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución.

El tipo para la misma, pliego de condiciones y demás que sirvieron para la anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, en donde podrán enterarse las personas que lo deseen. La Casa de San Galindo 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Simón. —1418

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión ordinaria del 10 del corriente mes el arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del Ramo de 16 de Junio de 1885, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta los dias 5 y 16 del próximo mes de Abril respectivamente, de once á doce su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.952'36 pesetas, importe del cupo para el Tespro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza á 20 de Marzo de 1889.—El Alcalde Saturdino de Mingo.—El Secretario Gumersindo Medina Montero. —1419

TORRUBIA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, donde estan representadas todas las clases de contribuyentes en igual número al de Concejales, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1889 á 90, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 1444 pesetas, importe del cupo y recargos y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de condiciones en el acto de los remates que tendrán lugar en los dias 2 y 12 del próximo mes de Abril venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Torrubia à 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Fructuoso Martinez.

TIERZO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este término municipal, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación municipal el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, y en caso de no tener efecto se celebrará la segunda, 8 de Abril próximo, á la misma hora, bajo el tipo de 585 pesetas, con más otras 585 pesetas como recargo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tierzo 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Ignacio Martinez.—El Secretario, Eu'ogio Gomez.

EL POBO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de igual número de contribuyentes al de la Corporación, han acordado que para cubrir el cupo de Consumos y recargos en el próximo año económico de 1889 à 90, sea el arriendo à venta libre de todas las especies sujetas al impuesto bajo el tipo de 2.029 50 pesetas, importe del cupo de dicho impuesto, é igual cantidad por el recargo y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar en los dias 1.º de Abril venidero y 9 del mismo, à las doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa.

El Pebo 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Victoriano Martinez.—Francisco Arpa, Secretario. —1431

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.